



**finletic**

# Política de Gestión de Conflictos de Interés

*Aprobada por el Consejo de Administración el 31 de agosto de 2018*

## 1. Introducción y ámbito de aplicación

De conformidad con lo dispuesto en la Circular 6/2009, de 9 de diciembre, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, sobre control interno de las Entidades gestoras de instituciones de inversión colectiva y Entidades de inversión, FINLETIC CAPITAL SGIIC, S.A. (en adelante, la “Entidad”) cuenta con una Política de Conflictos de Interés (la “Política”), que se resume en el presente documento. La Política permite reducir el riesgo de que los intereses de las instituciones de inversión colectiva (en adelante, “IIC”) o de los clientes se vean perjudicados por conflictos de interés.

La Política resulta de aplicación, junto a la Entidad, a los miembros del Consejo, a sus directivos, empleados y personas vinculadas con ella, directa o indirectamente, por una relación de control.

A los efectos de la Política se considerarán conflictos de interés los que puedan surgir entre:

- › Los intereses de la Entidad y sus clientes.
- › Los intereses de dos o más clientes de la Entidad.
- › Los intereses entre los clientes de la Entidad y una IIC gestionada por la Entidad.
- › Los intereses de dos o más IIC gestionadas por la Entidad.

## 2. Identificación y gestión de los conflictos de interés

La Entidad adoptará, en todo momento, las medidas oportunas para detectar los posibles conflictos de interés con el fin de impedir que perjudiquen a los intereses de las IIC o de los clientes de la Entidad.

En aquellos supuestos en los que las medidas adoptadas por la Entidad no sean suficientes para garantizar que se eviten perjuicios a los clientes, la Entidad revelará, con carácter previo a actuar, la naturaleza y origen del conflicto de interés.

Las actividades desarrolladas por la Entidad que potencialmente podrían generar conflictos de interés son:

- › Comercialización de IIC;
- › La gestión discrecional e individualizada de carteras de inversión con arreglo a los mandatos de clientes y;
- › El asesoramiento en materia de inversión a clientes (así como la recepción y transmisión de órdenes, que se prestará en el marco del servicio de asesoramiento).

Para prevenir y gestionar los potenciales conflictos de interés, la Entidad ha establecido, entre otras, las medidas que se describen a continuación:

- › Medidas de prevención y control del uso inadecuado de información relativa a los clientes de la Entidad, cuando dicha información implique el riesgo de perjudicar el interés de una IIC o uno o varios clientes. Para evitar el flujo de información, la gestora tiene establecidas las barreras necesarias que aseguran la separación física e informática entre las diferentes áreas separadas de forma que se garantice que cada una de éstas tome de manera autónoma sus decisiones referentes al ámbito de los mercados y, asimismo, se eviten conflictos de interés.
- › Medidas destinadas a dificultar el intercambio de información entre las Personas Sujetas pertenecientes a distintas áreas o departamentos. En particular, los empleados y administradores que presten servicios en un área separada deberán comprometerse por escrito a no transmitir información privilegiada o reservada a cualquier persona ajena a la propia área separada. Los empleados ajenos a

un área separada no podrán acceder a los archivos y bases de datos correspondientes a dicho área si no es con el permiso explícito del responsable del área o departamento correspondiente.

- › La remuneración de los empleados de la Entidad está basada en criterios que garanticen razonablemente la objetividad e independencia de los servicios que se prestan, sin que prime el interés de un área de negocio sobre el de otra. Asimismo, los esquemas de remuneración dentro de cada área se han diseñado de forma que se evite la generación de conflictos de interés entre los intereses personales ligados a la remuneración de los empleados y los intereses de una IIC o de los clientes. La Entidad cuenta con una Política de Retribuciones.
- › Medidas que permitan limitar la posibilidad de que un tercero ejerza una influencia inadecuada en las decisiones adoptadas por los empleados de la Entidad. En esta línea, las decisiones de adquisición o enajenación de valores deberán tomarse de forma autónoma dentro de cada área separada, sin órdenes o recomendaciones concretas provenientes de otras áreas separadas.
- › Actuación profesional, justa y honesta:
  - Entrega de información completa clara y completa a los potenciales clientes con carácter previo a la operación.
  - Evaluación de la idoneidad/conveniencia del cliente.
  - Procedimientos de control sobre la actividad de los gestores y asesores.
  - Herramientas informáticas para la prestación de servicios de asesoramiento o gestión de carteras.
  - Transmisión de las órdenes de suscripción y reembolso a la entidad gestora mediante un fichero diario comprensivo de todas las horas recibidas antes de la hora de corte fijada en el folleto de la institución correspondiente.
  - Procedimientos que aseguren la comercialización de la clase de fondos, o el fondo más ventajoso para el cliente en términos de comisiones en caso de productos idénticos o fondos clónicos.

Asimismo, a nivel interno de la Entidad, las personas sujetas a la Política deberán realizar una declaración de sus vinculaciones tanto personales como económicas.

### **3. Registros de conflictos de interés**

La Entidad mantiene un registro con las circunstancias que den o puedan dar lugar a un conflicto de interés que implique un riesgo importante de menoscabo de los intereses de una IIC gestionada por la Entidad o un uno o más clientes, así como de los procedimientos que deberán seguirse y las medidas que habrán de adoptarse para gestionar dichos conflictos.

La presente Política y el Registro serán mantenidos durante un periodo mínimo de cinco (5) años.

### **4. Aprobación y revisión de la Política**

La Política ha sido aprobada por el Consejo de Administración de la Entidad y se revisa, al menos, anualmente.